

**DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO
DIVISIÓN DE CÓDIGOS Y NORMAS**

9342 Tech Center Drive, Suite 500, Sacramento, CA 95826

P.O. Box 277820, Sacramento, CA 95827-7820

(800) 952-8356 / TTY (800) 735-2929 / FAX (916) 263-3383

[Sitio web del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario \(Housing and Community Development,](http://www.hcd.ca.gov)[HCD\): www.hcd.ca.gov](http://www.hcd.ca.gov)

22 de diciembre de 2022

BOLETÍN INFORMATIVO 2022-12 (MP, SOP)

- PARA:** Funcionarios de la construcción de la ciudad y el condado
Agencias locales encargadas de la aplicación de la Ley
Operadores y residentes de parcelaciones de casas móviles
Operadores y residentes de parcelaciones de ocupación especial
Partes interesadas
- DE:** Kyle Krause, Director Adjunto
División de Códigos y Normas
- ASUNTO:** **Procedimiento para el otorgamiento de permisos de construcción de parcelaciones de casas móviles y de ocupación especial, por parte del organismo de aplicación local**

Este Boletín Informativo se emite de conformidad con el Proyecto de ley del Senado 1307 (Capítulo 699, Estatutos de 2022) y tiene como objetivo informar a las partes interesadas sobre el proceso para que una ciudad, condado, o ciudad y condado (ciudad/condado) asuman la responsabilidad de hacer cumplir la Ley de parcelaciones de casas móviles¹ y la Ley de parcelaciones de ocupación especial² (colectivamente “Leyes”) en nombre del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (HCD).

HCD es el organismo de aplicación designado por ley³ para las parcelaciones de casas móviles⁴ y las parcelaciones de ocupación especial⁵ (colectivamente “parcelaciones”), no obstante, las Leyes y los reglamentos adoptados en virtud de las mismas⁶, autorizan a una ciudad o condado a asumir la responsabilidad de hacer cumplir la ley y convertirse en organismo local de ejecución⁷ (Local Enforcement Agency, LEA) con previa aprobación del HCD.

¹ Sección 18200 y *siguientes*, del Código de Salud y Seguridad (HSC).

² Sección 18860 y *siguientes*, del HSC.

³ Sección 18207 del HSC.

⁴ Sección 18214 del HSC.

⁵ Sección 18862.43 del HSC.

⁶ Código de Reglamentos de California (California Code of Regulations, CCR), título 25, capítulos 2 y 2.2.

⁷ Secciones 18300 y 18865 del HSC.

Se insta a cualquier ciudad o condado que esté considerando asumir la responsabilidad de la aplicación de las Leyes a que revise los requisitos para convertirse en una LEA en las Leyes y los reglamentos⁸ y revise [el Boletín Informativo 2008-10 del HCD](#)⁹ para una visión general de las exenciones estatales y locales dentro de las parcelaciones.

La siguiente es una visión general del proceso que debe seguirse para que una ciudad o condado se convierta en LEA; no obstante, se recomienda a cualquier ciudad o condado interesado en convertirse en LEA que solicite asesoramiento a un asesor jurídico competente para obtener aclaraciones adicionales sobre las obligaciones legales y procedimentales.

- Promulgar una ordenanza local conforme a los requisitos del HCD¹⁰ incluye, entre otros:
 - Un reconocimiento por escrito por parte de la ciudad/condado proponente, de la intención de asumir la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y reglamentos.¹¹
 - El nombre de la agencia o agencias en las que se han delegado las responsabilidades de aplicación.¹²
 - Una declaración de que el organismo de aplicación delegado proporcionará el personal calificado necesario para hacer cumplir las leyes y reglamentos y el número de empleados asignados al programa de aplicación.¹³
 - Una copia de cualquier contrato, memorando de entendimiento u otro documento que rija la delegación de responsabilidades y servicios a una agencia del gobierno local, distinta al gobierno local que hubiera asumido la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y reglamentos.¹⁴
 - Aprobación del baremo de tasas aplicable de conformidad con las leyes y reglamentos.¹⁵
 - Una declaración en la que se adopten el programa y los objetivos estatales tal y como se expresan en las Leyes y reglamentos.¹⁶
 - Una descripción de las parcelaciones existentes en la jurisdicción local, incluidas las condiciones y el tipo de parcelación.¹⁷
 - Objetivos locales específicos, plan de programa y calendario diseñados para lograr el cumplimiento de la normativa.¹⁸
 - Fecha de entrada en vigor de la propuesta de asunción de la aplicación.¹⁹

⁸ Secciones 18300, 18306, 18865, y 18865.y de la HSC; título 25, secciones 1004(f) y 2004(f) de la CCR.

⁹ www.hcd.ca.gov/docs/ib2008-10.pdf

¹⁰ CCR, en su título 25, secciones 1004(a) y 2004(a)

¹¹ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(1) y 2004(a)(1)

¹² CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(2) y 2004(a)(2)

¹³ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(3) y 2004(a)(3)

¹⁴ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(4) y 2004(a)(4)

¹⁵ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(5) y 2004(a)(5)

¹⁶ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(5)(A) y 2004(a)(5)(A)

¹⁷ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(5)(B) y 2004(a)(5)(B)

¹⁸ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(5)(C) y 2004(a)(5)(C)

¹⁹ CCR, en su título 25, secciones 1004(a)(6) y 2004(a)(6)

- Llene una declaración para confirmar que la ciudad/condado utilizará los formularios del HCD²⁰, del siguiente modo:
 - HCD 500A, Solicitud de permiso de actividad
 - HCD 503B, Solicitud de permiso de actividad
 - HCD 513B, Aceptación de la instalación de una casa prefabricada o móvil
 - HCD 513C, Certificado de habitabilidad
- Garantice el cumplimiento de los requisitos de verificación de la elegibilidad para recibir ayudas públicas.²¹

Una ciudad/condado que proponga asumir la responsabilidad de hacer cumplir la ley debe presentar la ordenanza válida y los documentos asociados según se identifican en el CCR, título 25, secciones 1004 y 2004, según corresponda, a una Oficina de Área del HCD identificada a continuación no menos de treinta (30) días antes de la fecha designada de entrada en vigor de la asunción de la responsabilidad de aplicación de la ley.

El HCD revisará los documentos y determinará si la ciudad/condado cumple los requisitos de elegibilidad para convertirse en una LEA. Cuando el HCD aprueba una LEA, esta debe hacer cumplir las leyes y reglamentos en todas las parcelaciones dentro de su jurisdicción.

Nota relativa a los conflictos: Cuando los requisitos resumidos en este Boletín Informativo entren en conflicto con los requisitos de las Leyes y reglamentos, prevalecerán los requisitos previstos en las Leyes y reglamentos.

Para información adicional sobre este Boletín Informativo, escriba a LEA@hcd.ca.gov o contacte alguna de las oficinas de área del HCD:

Oficina de la zona norte
9342 Tech Center Drive, Suite 550
Sacramento, CA 95826
(800) 952-8356
NAOStaff@hcd.ca.gov

Oficina de la zona sur
3737 Main St., Suite 400
Riverside, CA 92501
(800) 952-8356
SAOStaff@hcd.ca.gov

²⁰ CCR, en su título 25, secciones 1004(c) y 2004(c)

²¹ CCR, en su título 25, secciones 1004(f) y 2004(f)